

ACUERDO OGAIPO/CG/011/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL PARA LOS ASUNTOS QUE SE SOMETERÁN A APROBACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COORDINACIÓN REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL 2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción III inciso b), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente para los efectos legales correspondientes, por lo que

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, el ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior, establece en el artículo 114 apartado C, que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley. Que además de las atribuciones que enumera ese artículo estarán las determinadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y las leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO. Que, el ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior determina en su numeral 28, que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así

como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Así mismo, el numeral 30 establece que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

TERCERO. Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley Local.

CUARTO. Que, el artículo 71 fracción I inciso a y 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan que será el Consejo General el órgano superior (directivo y/o gobierno) del Órgano Garante, mismo que tiene por objeto: vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, así como interpretar y aplicar las mismas, aunado a lo anterior garantizará que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.

QUINTO. Que, el artículo 93 fracción III incisos b y g del ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior, establecen que el Órgano Garante tiene entre sus facultades: cooperar con el Organismo Garante Nacional (INAI) en el cumplimiento de las funciones de ambas entidades y promover las mejores prácticas de transparencia y políticas públicas.

Aunado a lo anterior, el numeral 93 fracción IV inciso a faculta al Órgano Garante para promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, las normas y principios de buen gobierno, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

SEXTO. Que, el artículo 96 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impone que entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra el representar al Órgano Garante ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Aunado a lo anterior, conforme al artículo 5 fracción VI del Reglamento Interno del Órgano Garante, el Consejo General participará en el Sistema Nacional de Transparencia, así como de las comisiones que deriven de él, así también el numeral 7 en su fracción I determina que el Órgano Garante será representado legalmente por el Comisionado Presidente.

SÉPTIMO. Que, los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determinan las bases y regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que conforme a los numerales 13 y 14 de los Lineamientos citados anteriormente, para el adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Nacional, sus integrantes podrán establecer sesiones regionales como una instancia que con base en la división territorial de la República Mexicana y en función de la ubicación geográfica de las Entidades Federativas, se constituirán para la coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, propuestas y seguimiento de los temas, acuerdos e iniciativas del Consejo Nacional; así como de los consensos y deliberaciones realizadas en las Sesiones de Trabajo con el fin de contribuir a los trabajos, actividades y demás acciones para el cumplimiento de las facultades encomendadas, sin que, en ningún caso, asuman las competencias que corresponden a otras instancias del Sistema Nacional. Conforme a lo anterior, se divide el territorio nacional en cuatro regiones, quedando incluidas las Entidades Federativas en la Región Centro las siguientes: Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

OCTAVO. Que, el artículo 16 de los Lineamientos citados en el considerando anterior establecen que a las Sesiones de Trabajo de las Coordinaciones Regionales podrán asistir con voz las Comisionadas y los Comisionados integrantes de los Organismos Garantes, de la Región que se trate, así como las Comisionadas y los Comisionados del INAI; el voto será institucional y uno por cada Organismo Garante. El voto institucional será ejercido por el Presidente del Órgano Garante de cada Entidad Federativa, el cual deberá ser respaldado por la mayoría de su Pleno.

En esta tesitura, el artículo 20 instituye que las Coordinaciones Regionales, en su nivel de actuación, tienen entre sus atribuciones: elaborar un programa anual de trabajo de la región y presentarlo para su aprobación de los demás integrantes de la sesión.

NOVENO. Que, conforme al contenido de los numerales 51, 52, 53, 54 55 y 56 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue convocado el Órgano Garante a la Primera Sesión Ordinara de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia del 2023, misma que se celebrará el día miércoles, ocho de febrero

del dos mil veintitrés a las diez horas (hora de la Ciudad de México), a través de la Plataforma Zoom.

Dicha sesión Ordinaria de la Región Centro, tendrá entre otros puntos del día:

I a II;

III. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación de la Región Centro del SNT, número SNT/RC/ACTA/31/05/2022-ORD02, celebrada el 31 de mayo de 2022;

IV. Toma de protesta de la Secretaria (o) de la Coordinación de la Región Centro del SNT;

V.- Presentación y en su caso, aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Coordinación de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia;

VI a VII.

DÉCIMO. Que, es una obligación de este Órgano Garante el actuar en las labores del Sistema Nacional de Transparencia, por medio de la Sesión Regional Centro para participar en la coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, propuestas y seguimiento de los temas, acuerdos e iniciativas del Consejo Nacional; así como coadyuvar en los consensos y deliberaciones realizadas en las Sesiones de Trabajo con el fin de contribuir a los trabajos, actividades y demás acciones para el cumplimiento de las facultades encomendadas.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba el **voto institucional** a favor de la aprobación del Orden del Día, así como de todos los puntos que serán analizados y discutidos en la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia 2023, que se celebrará el miércoles, ocho de febrero del año en curso.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, el Órgano Garante será representado, actuará y emprenderá las acciones que correspondan por el Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, mismo que informará de los acuerdos, acciones y efectos correspondientes a las y los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, haga entrega del presente acuerdo al Comisionado Presidente, Josué Solana Salmorán, para que presente la emisión del voto institucional en la Primera Sesión Ordinaria de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia del 2023.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a ocho de febrero del dos mil veintitrés. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SANCHEZ
COMISIONADA


C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA


C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO


C. LUIS ALBERTO RAYÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO OGAIP/CG/011/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL PARA LOS ASUNTOS QUE SE SOMETERÁN A APROBACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COORDINACIÓN DE LA REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL 2023, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.